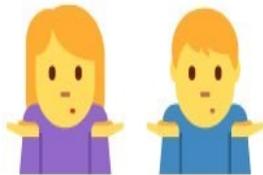


AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS ACOGIDAS A LA REDUCCIÓN DE JORNADA. COVID 19

DECRETO 58/2020, de 8 de mayo, del Consell, de aprobació de bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a trabajadores y trabajadoras acogidos a una reducción de jornada a consecuencia de la Covid-19.

DOCV Núm. 8810, miércoles 13 mayo de 2020



Tens dubtes sobre les mesures econòmiques per a empreses i autònoms presses per la crisi del Covid-19?



L'Agència de Desenvolupament Comarcal de la Mancomunitat de l'Horta Sud respon en:

#QuedatACasa

#JuntsVencerem



663014140



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud



adl@mancohortasud.es

1) OBJETO DE LAS AYUDAS

La concesión de ayudas a las personas trabajadoras por cuenta ajena de la Comunitat Valenciana, recogidas en el Decreto ley 3/2020, de 10 de abril, **para compensar la disminución de ingresos derivada de haberse acogido a las reducciones de jornada laboral** establecidas en el artículo 6 del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente el impacto económico y social de la Covid-19.

2) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden de **FORMA DIRECTA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto ley 3/2020, de 10 de abril, de adopción de medidas urgentes para establecer ayudas económicas a los trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE, y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19,

3) PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Figurar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- b) Haberse acogido a la **reducción de jornada durante el período del estado de alarma en un porcentaje igual o superior al 50 %**, y haber mantenido esa reducción durante al menos un mes a fecha de apertura del plazo de presentación de estas solicitudes de ayuda.
- b) Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.
- c) No superar los **22.000 euros** de base imponible en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2018.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de las excepciones previstas por el Decreto 3/2020, de 10 de abril.

4) CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda individualizada para las personas trabajadoras que se hayan visto obligadas a reducir su jornada como consecuencia del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, **ascenderá a 600 € si la reducción de jornada es de entre el 81 % y el 100 %; de 450 € si la reducción es de entre el 61 % y el 80 %, y de 300 € si la reducción es de entre el 50 % y el 60 % de la jornada.**

El importe global máximo de las ayudas a conceder **asciende a 3.000.000 de euros.**

5) FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se podrá presentar por los medios especificados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se habilitará, para aquellas personas que deseen presentar la solicitud de forma telemática, en la página web de LABORA (<http://www.labora.gva.es/es/ciudadania/busque-ajudes-subsuncions/general>), acceso a la sede electrónica de la Generalitat, a través de procedimiento habilitado al efecto y denominado ECONCI.

En caso de presentarse mediante tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

El plazo para la presentación de las solicitudes **SERÁ DE QUINCE DÍAS** hábiles, a contar **desde el día siguiente al de la publicación de este decreto** en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

6) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

La solicitud, junto con el resto de la documentación requerida, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de LABORA (<http://www.labora.gva.es>).

Solo se admitirá una solicitud por persona.

Salvo que conste la oposición expresa por la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante LABORA) a recabar a través de la Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI) y otros sistemas habilitados al efecto la información relativa a lo siguiente:

- a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.*
- b) Vida laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.*
- c) Domicilio fiscal.*

7) PLAZOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD.

El plazo para resolver será de **SEIS MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa la solicitud **se entenderá desestimada**.